

I.1.7. Acuerdo 7/Pleno 343 de 19-12-23 por el que se aprueba la creación y el reconocimiento de la Empresa Basada en el Conocimiento (EBC) “ALGARIKON Mar Menor, SL”

Visto el contenido del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2023 por el que se aprueba el reconocimiento de “ALGARIKON Mar Menor, SL” como Empresa Basada en el Conocimiento (EBC) con naturaleza tecnológica de la Universidad Autónoma de Madrid, y

Visto el informe favorable a la propuesta de creación y de reconocimiento de “ALGARIKON Mar Menor, SL” emitido por la Comisión técnica de Creación y Seguimiento de Empresas Basadas en el Conocimiento de la Universidad Autónoma de Madrid al amparo del artículo 7 del *Reglamento de la Universidad Autónoma de Madrid de promoción y participación de empresas basadas en el conocimiento* (Acuerdo 1/ Consejo de Gobierno de 13 de marzo del 2015; BOUAM 17.04.2015), celebrada el 14 de diciembre, así como el resto de documentación obrante en el expediente que conforma la propuesta de adopción de un acuerdo de reconocimiento a favor de la mencionada EBC,

El pleno del Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, conforme al reparto de competencias que recoge el artículo 8 del precitado Reglamento y al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha sometido a votación del pleno la propuesta.

En atención al resultado de la votación, aprobación por asentimiento, el pleno del Consejo Social aprueba el reconocimiento de “ALGARIKON Mar Menor, SL” como Empresa Basada en el Conocimiento (EBC) con naturaleza tecnológica de la Universidad Autónoma de Madrid, con las siguientes contraprestaciones a favor de la Universidad Autónoma de Madrid:

1. Cobro de dividendos por participación de la institución en el capital social de la EBC.
2. Pago de contraprestaciones económicas por el uso de nuevos conocimientos que sea propiedad industrial de la UAM, a través del oportuno acuerdo de licencia.
3. Contratación preferente a la UAM para todo tipo de consultoría, realización de trabajos de I+D+I y prestación de servicios.
4. Admisión de estudiantes en prácticas y de realización de trabajos conducentes a un trabajo fin de Grado, un trabajo fin de Máster o una tesis doctoral en el ámbito de la empresa.

El presente ACUERDO es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 128.1 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Frente al mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo, o bien, alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid

en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Eduardo Sicilia Cavanillas
Presidente del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid